

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	PROTECCIÓN S.A.
Demandados	GUILLERMO CANO FERNÁNDEZ
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00099 00
Instancia	Primera
Decisión	NO REPONE - FIJA FECHA

El día 23 de junio de 2022, a las 14:31 se recibió en el correo institucional, recurso de reposición presentado por PROTECCIÓN S.A. contra el auto proferido el 16 de junio de 2022, que corrió traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentada por el ejecutado en el escrito de contestación.

### 1. RECURSO DE REPOSICIÓN

El artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señala que el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios que dicte el Juez, el cual debe interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estado, si la decisión recurrida se profiere fuera de audiencia.

El auto recurrido se notificó por estado el día 17 de junio de 2022, por ende, el término para interponer el recurso de reposición venció el día 22 de junio de 2022 a las 5:00 p.m.

En consecuencia, el recurso de reposición se niega por extemporáneo.

### 2. PROGRAMACIÓN AUDIENCIA

Ahora bien, encontrándose vencido el traslado para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte ejecutante, se fija fecha para llevar a cabo audiencia pública para resolver excepciones, el día **TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16334580>

**Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.**

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 16334580#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

## **NOTIFÍQUESE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 024**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267d3e4f3838527ab0fe4182825425ec3ba66e44ffbb578f95f68e17804af3c8**

Documento generado en 10/11/2022 03:54:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**